

LA MÚSICA RELIGIOSA

EN ESPAÑA

BOLETIN MENSUAL

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN FUNDADA POR EL

EXCMO. SR. D. JOSÉ MARÍA DE COS

ARZOBISPO-OBISPO DE MADRID-ALCALÁ

bajo la advocación de **SAN ISIDORO** de Sevilla para la reforma de la Música en la Iglesia, según las prescripciones de la Santa Sede.

← CON APROBACIÓN DEL ORDINARIO →



SUMARIO: Nuestro programa (*Reglamento para la música religiosa, compuesto por la S. C. de Ritos.*)—El canto gregoriano, por *Fray Eustoquio de Uriarte.*—VARIEDADES: Dedicatoria de la primera obra impresa de Victoria.—Nuestros concursos.—Revista del movimiento musical religioso en España y en el extranjero.—A) Noticias y comunicaciones.—B) Libros (Bibliografía teórica y práctica.—C) Revista de revistas musicales religiosas.



NUESTRO PROGRAMA

La Junta de la *Asociación de Música Religiosa en España*, establecida en Madrid, de la cual es órgano el presente BOLETÍN, ha manifestado el objeto de su institución con las siguientes palabras:

«Su Santidad León XIII, en su solicitud por todo lo que redunde en bien de las almas y atañe al decoro de la Iglesia, ha inculcado repetidas veces la necesidad de que la música en el templo no se aparte nunca de su índole propia y corresponda siempre á la gravedad y majestad del cultodivino.

»Para prestar la debida obediencia á estos mandatos y atender á esta necesidad entre nosotros tan sentida y reconocida por todos, se ha establecido en esta Corte, bajo la presidencia del Prelado Diocesano, una Asociación que coadyuve á este objeto, según las últimas y recientes prescripciones de la Sagrada Congregación de Ritos, tan conformes con los deseos manifestados en todas partes por los amantes de la reforma y progresos del arte cristiano y de la buena música religiosa.»

Para que las prescripciones aludidas sirvan de *memorandum* á los que cooperen á los elevados propósitos de la Asociación y expresen sin ambigüedades los puntos esenciales de nuestro programa, y con esto quedará perfectamente expuesto, insertamos á continuación la Carta que la Sagrada Congregación de Ritos, dirigió al Episcopado italiano y las instrucciones ó normas á que ha de sujetarse la música en las funciones eclesiásticas. La Carta decía así:

«Ilmo. y Rmo. Sr: Aunque el Reglamento para la música sagrada, comunicado con autorización pontificia por la Sagrada Congregación de Ritos al Episcopado Italiano el 4 de Septiembre de 1894, contenia muy sabias disposiciones para esta importante parte de la liturgia eclesiástica, sin embargo, no pocas ni pequeñas dificultades han surgido en varias Diócesis para su exacta observancia.

»A fin de remover tales obstáculos y procurar que en todas las iglesias la música sea digna de la Casa de Dios, el Santo Padre, después de haber hecho que se interrogue á los principales maestros del arte musical, y de conocer también la opinión de muchos Ordinarios de Italia, ha dispuesto que esta Sagrada Congregación someta á maduro exámen, en sesión plena, tan grave asunto, indicando qué reglas de las prescritas deben aclararse, cuáles modificarse y cuáles añadirse, para así obtener más fácilmente el fin propuesto.

»Fruto de esta detenida discusión es el nuevo Reglamento que, después de ser aprobado por Su Santidad, se envía adjunto á V. S. Ilustrísima y Reverendísima.

»De las dos partes en que se halla dividido, la primera contiene las normas generales que han de observarse en la composición y ejecución de la música eclesiástica; y la segunda, las instrucciones para promover su estudio é impedir que se traspasen los límites señalados á los cultivadores de este arte y se menosprecie la autoridad de la Iglesia en todo lo que concierne al culto divino.

»Además, reavivadas en estos últimos años las antiguas discusiones sobre el canto llano, á pesar de los muchos actos de la Santa Sede que lo determinan, Su Santidad ha querido que este asunto sea nuevamente tratado; estas discusiones examinadas y resueltas por la Sagrada Congregación, la cual, teniendo presente todo lo que al objeto se ha propuesto, juzga no deber apartarse de las reglas ya dadas. Así lo demuestra el Decreto que, sancionado con la Suprema Autoridad pontificia, va igualmente unido á la presente Circular.

»La Sagrada Congregación invita, por lo mismo, á V. S. Ilustrí-

sima, en nombre del Santo Padre, á que procure con su bien conocido celo el exacto cumplimiento de estas disposiciones, que, no sólo evitan toda ocasión de controversias desagradables, si que al mismo tiempo hacen más fácil, en las diversas funciones eclesiásticas, el uso de la música correspondiente al sagrado rito.

»Cumplida así la obligación que le incumbe, el infrascripto se ofrece con satisfacción de V. S. Ilma y Rma.—De la Secretaría de la Congregación de Ritos, el 21 de Julio de 1894, afectísimo, como hermano, G., CARD. LUIS MASELLA, *Prefecto*.—LUIS TRIPEPI, *Secretario*.»



REGLAMENTO

para la música religiosa, compuesto por la Sagrada Congregación de Ritos en sus reuniones ordinarias de Junio de 1894

PRIMERA PARTE

*Reglas generales para la música que ha de usarse
en las funciones eclesiásticas*

Artículo 1.º Toda composición musical informada por el espíritu de las funciones sacras que la acompañan, correspondiendo religiosamente al significado del rito y de las palabras, mueve á devoción á los fieles, y por esto es digna de la casa de Dios.

Art. 2.º Tal es el canto gregoriano, que la Iglesia mira como verdaderamente suyo, y es, por lo tanto, el único que adopta en los libros litúrgicos aprobados por ella.

Art. 3.º Sin embargo, el canto polifono, como también el canto cromático, siempre que tengan dichas dotes, pueden convenir á las funciones sagradas.

Art. 4.º En el género polifónico se reconoce digna de la Casa de Dios la música de Pedro Luis de Palestrina y de sus buenos imitadores; como para la música cromática se reconoce digna del culto divino aquella que ha sido transmitida hasta nuestros días por acreditados maestros de varias escuelas italianas y extranjeras, y especialmente por los maestros romanos cuyas composiciones han sido alabadas muchas veces por la autoridad competente como verdaderamente sagradas.

Art. 5.º Siendo bien sabido que una composición, aun óptima, de música polifona puede resultar inconveniente por una mala ejecución, en tal caso úsese en las funciones estrictamente litúrgicas el canto gregoriano.

Art. 6.º La música figurada para órgano debe responder generalmente á la índole ligada, armónica y grave de este instrumento. El acompañamiento instrumental debe sostener decorosamente el canto y no ahogarlo. En los preludios é interludios, así el órgano como los instrumen-

tos, conserven siempre el carácter sagrado que corresponde al espíritu de la función.

Art. 7.º El idioma que ha de usarse en los cánticos durante las funciones solemnes estrictamente litúrgicas sea la lengua propia del rito, y los textos *ad libitum* tómense de la Sagrada Escritura, del oficio, ó de himnos y preces aprobadas por la Iglesia.

Art. 8.º En las demás funciones se podrá usar la lengua vulgar, tomando las letras de composiciones devotas y aprobadas.

Art. 9.º Queda severamente prohibida toda música vocal ó instrumental de índole profana, especialmente la inspirada en motivos, variaciones y reminiscencias teatrales.

Art. 10. Para atender al respeto debido á las palabras litúrgicas y evitar la proligidad de las funciones sagradas, se prohíbe todo canto en el cual las palabras se encuentren omitidas aun en una mínima parte, ó colocadas fuera de sentido ó repetidas indiscretamente.

Art. 11. Queda prohibido dividir en trozos del todo separados aquellos versículos que están necesariamente enlazados entre sí.

Art. 12. Se veda la improvisación «á fantasía» en el órgano á todo el que no lo sepa hacer convenientemente; esto es, de modo que se respeten, no sólo las reglas del arte musical, sino también las que favorecen la piedad y recogimiento de los fieles

SEGUNDA PARTE

Instrucciones para promover el estudio de la música sagrada y para evitar los abusos.

I. Siendo la música sagrada parte de la liturgia, se recomienda á los Reverendísimos Ordinarios que tengan cuidado especial y den prescripciones oportunas sobre ella, especialmente en los Sinodos diocesanos y provinciales, pero ajustándose siempre á este Reglamento. La intervención de los legos se permite bajo la vigilancia y dependencia de los Ordinarios respectivos.

No se pueden formar Juntas y celebrar Congresos sin el expreso consentimiento de la Autoridad eclesiástica, la cual, para la Diócesis, es el Obispo, y para la provincia el Metropolitano con sus sufragáneos. Los periódicos de música sagrada no se pueden publicar sin el *imprimatur* del Ordinario. Se prohíbe en absoluto toda discusión sobre los artículos de este Reglamento; pero en las demás materias relativas á la música sagrada es lícita la discusión, siempre que: 1.º, se guarden las leyes de la caridad; 2.º, ninguno se erija en maestro ó juez de los demás.

II. Los Reverendísimos Ordinarios harán cumplir exactamente á los Clérigos la obligación de estudiar el canto llano y figurado, especialmente como se encuentra en los libros aprobados por la Santa Sede. Pero en

cuanto á los otros géneros de música y al estudio del órgano, no se les impondrán á los Clérigos como obligación, para no distraerlos de otros estudios más graves á que deben dedicarse. Mas si algunos de ellos están instruídos en tal género de estudios ó tienen particular disposición podrán permitirles que se perfeccionen en los mismos.

III. Vigilen mucho los Reverendísimos Ordinarios sobre los Párrocos y Rectores de iglesias, para que no permitan ejecuciones musicales contrarias á las prescripciones de este Reglamento, valiéndose según su arbitrio y prudencia, de las penas canónicas contra los desobedientes.

IV. Con la publicación del presente Reglamento y su traslado á los Reverendísimos Ordinarios de Italia, queda abrogado cualquier otra disposición anterior sobre la misma materia.

Su Santidad el Papa León XIII se ha dignado aprobar en todas sus partes el anterior Reglamento, y ha ordenado su publicación el 6 de Julio de 1894.—CAYETANO, *Card.* ALOISI-MASELLA, *Pref.*—L. † S.—LUIS TRIPEPI, *Secretario.*



EL CANTO GREGORIANO



Aunque el concepto á que responden esas palabras es ya conocido de los músicos, todavía no se ha vulgarizado bastante para desvanecer ciertas dudas y vacilaciones nacidas de una lamentable confusión de términos. Hay quien supone términos distintos, y aun antagónicos los de *canto-llano*, *canto-litúrgico* y *canto-gregoriano*, cuando en realidad son una misma cosa con distintos nombres, más ó menos propios y expresivos. Lo que conviene proclamar muy alto es que bajo una ú otra denominación el canto eclesiástico ha sido instituido y compuesto para *animar y dar nueva vida á la letra* (San Agustín), para avasallar los corazones mediante el halago del oído, y no para aburrirlos ni ahuyentarlos. Si el objeto de la música en el templo fuera aturdir con manifestaciones ruidosas, lejos de proscribir los instrumentos de percusión los recomendaría la Iglesia eficazmente. ¿Qué se dirá, pues, de los que reducen el arte supremo de cantar al de dar voces ó llenar el coro con sonidos casi inarticulados, desligando las sílabas, destruyendo el fraseo, tanto literario como musical? Convergamos en que el canto gregoriano es una manifestación artística sometida, como todas, á las leyes del buen gusto y regulada según preceptos que, no por olvidados, ó mejor, menospreciados, son menos dignos de atención; antes bien por no haber en ellos nada artificioso y fundarse únicamente en las leyes naturales evolutivas de la música aplicada á la letra, constituyemá grave delito su infracción. No incurramos en el imperdonable error de suponer erigido un monumento ogival con sólo hacinar materiales ó con una distribución desordenada. La arquitectura vive en el espacio, la vida

de la música es el tiempo ordenado, el ritmo. Para eso no tenemos que *inventar* nada, es sólo obra de restauración, tanto en el material artístico como en la preceptiva.

En artículos sucesivos explicaremos qué viene á ser el *canto gregoriano*, cuáles son sus elementos, su estado actual y su pasado ó sea su historia. Nada nos importa que se emplee esta ó la otra edición, ni nos toca á nosotros el definirlo. Con cualesquiera ediciones queremos lo que reclama de todos el arte litúrgico, esmero, unción, suavidad, en una palabra, las condiciones artísticas que deben adornar á un arte que es vehículo de la palabra santa y de la plegaria que penetra en los cielos.

FRAY EUSTOQUIO DE URIARTE.



VARIEDADES



DEDICATORIA (1)

DE LA PRIMERA OBRA IMPRESA (2) DEL INSIGNE MAESTRO ABULENSE

TOMÁS LUIS DE VICTORIA

Al Ilmo. Rmo. D. Othon Truchsess (3) Cardenal Augustano Eminentísimo, Protector venerable.

En verdad, Cardenal Eminentísimo, hace ya tiempo que confiado en tu patrocinio de tal manera me ocupó en el arte músico, que es sabido

(1) Texto en latín. Traducción castellana del Revdo. P. de las Escuelas Pías, Don Francisco Sallarés.

(2) Esta edición ha pasado inadvertida á todos los musicógrafos nacionales y extranjeros. He aquí el rotulado exacto de la portada de esta edición rarísima:

Thome Ludovici de Victoria Abulensis Motecta que (sic) partim quinis, alias senis, alia octonis vocibus concinuntur. Venetijs Apud Filios Antonij Gardani, An. 1572.

(3) El Cardenal-Arzbispo de Augsburgo, tío de Gebhard Truchsess, barón de Waldburg, arzobispo de Colonia, que, á lo que parece, tan decidida protección dispensó á nuestro Victoria, era amantísimo de la música y gran protector de los músicos. Tenía capilla particular compuesta de diestros maestros y cantores cuyo personal llevó consigo cuando asistió en 1562 al Concilio de Trento. Permaneció, después, mucho tiempo en Roma en donde conoció á Victoria y le protegió como el maestro abulense refiere en la presente Dedicatoria. El célebre Jacques De Kerle, compositor natural de Ypres, fué maestro de la Capilla particular del Cardenal-Arzbispo. Fundó éste, según el abate Lampillas (*Ensayo-Histórico apolégico*, Vol. III *Disert. Segunda*, párrafo VII, la Universidad de Dilinga de la cual nombró catedráticos principales al dominico Pedro de Soto, y á Martín de Olave, famosos teólogos españoles.

ser muy alabado que creo no me arrepentiría de mi trabajo y diligencia, si el ingenio igualase á la voluntad. Mas ahora, puesto que el que trabaja con recta intención nada puede frustrársele ni salirle fallido, puedo ya que no me propuse otra cosa que la gloria de Dios Optimo Máximo y la común utilidad de los hombres, esperar fundadamente que todos los buenos aprobarán este mi trabajo cualquiera que el sea. Y, entretanto, como una muestra ó prenda de mi buena voluntad hácia tí, he dedicado á tu nombre algunos piadosos cantos compuestos musicalmente («*cantiones musico artificio elaboratas*»), vulgarmente los llaman *Motetes*, que he querido dar á luz para utilidad de todos los buenos y, principalmente, para la de los que se dedican á esta ciencia. Y no sin razón, pues tuve muchos motivos para hacerlo, primeramente por cuanto habiéndome tomado bajo tu protección absolutamente nada omities de cuanto parece propio para engrandecerme y honrarme y era de mi deber y respeto habiendo yo estado siempre ligado á tí con fidelísimo vínculo de benevolencia, dejar atestiguado ya á tí mismo ya á todos los demás con otro nada vulgar género de obsequio, con qué ánimo, esto es, con cuánta satisfacción y gratitud recibo los favores que me has dispensado, y principalmente, los que en la actualidad me estás dispensando. Y en segundo lugar estos cantos á la vez musicales y piadosos, dime, ¿á quién mejor convenía dedicarlos sino á aquél que recibe especial deleite del canto y que durante todo el curso de su vida antepuso á todos los honores y riquezas el deseo de las cosas divinas? ¿y á quién era justo que ofreciese estas primicias de mi trabajo, sino á tí, de quien había recibido el poder hacerlo y de quien entiendo que ha venido el poco ó mucho conocimiento que tengo en la materia y aun todo cuanto tengo? Por lo cual reconozco que más que otros te debo yo á tí cuanto un hombre puede apenas deber á otro hombre. En testimonio de lo cual he resuelto dar á la pública luz y para pública utilidad tales cuales son estos mis trabajos y primicias de mi ingenio con la principal recomendación de ir dedicados á tu nombre: si veo que te son aceptos, satisfecho con tu juicio, emprenderé otros y no cuidaré de lo que de mí piensen ó digan los demás. Entretanto, puesto que fuiste benigno para mí, que me recibiste entre tus favorecidos, sé igualmente constante en protegerme y honrarme—Adios—Tu muy humilde servidor, TOMÁS LUIS DE VICTORIA.



NUESTROS CONCURSOS

Nuestra Asociación ha adoptado el acuerdo de inaugurar desde el primer día de la publicación de este BOLETIN una serie de concursos periódicos con objeto de favorecer y estimular la composición y ejecución de música moderna verdaderamente digna de la Iglesia.

Nuestro criterio para la buena marcha y regularidad de estos concursos se inspirará ahora y siempre en las enseñanzas del Soberano Pontífice. Cuanto más se acerque una composición musical á la índole del canto gregoriano, *que la Iglesia mira como verdaderamente suyo* (1), tanto más podrá ostentar el título de música religiosa. No proscríbimos ningún elemento nuevo, ni el *canto polifónico*, ni el *canto cromático*, siempre que tengan dichas dotes (2), pero bajo ningún pretexto consentiremos que se infrinjan las reglas terminantes establecidas por la Iglesia. Las mismas bellezas superiores de una obra musical no podrán hacernos olvidar los derechos de la liturgia.

Tal es y será nuestro criterio para juzgar con serena imparcialidad de las composiciones presentadas: que se sujeten á este criterio los que nos honren enviándonos composiciones, y unos y otros habremos cumplido nuestro deber.

Dicho esto inauguramos el primer concurso para adjudicar un *único premio* á la mejor composición inspirada en la plegaria mariana, *Salve, Regina, Mater misericordiae*, escrita á dos, tres ó cuatro voces (3) con acompañamiento de órgano.

Las composiciones que se presenten á concurso se remitirán manuscritas de mano extraña á la del autor y acompañadas de un Lema, á la Secretaría de Cámara del Obispado de Madrid-Alcalá, San Justo, 2.

El plazo de admisión espira el día 31 de Marzo próximo, y en el **BOLETÍN** del mes inmediato se publicarán el dictamen del Jurado calificador nombrado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Asociación, y el Lema de la composición que haya merecido premio, indicándose los compases determinados de la obra premiada que de su puño y letra, acompañados de su firma, deberá remitir el autor como comprobante de su personalidad.

La obra premiada será publicada por la Asociación, repartida en el **BOLETÍN** y ejecutada en alguna de las funciones que celebre dicha Asociación, regalándose al autor un número de ejemplares acompañados de una comunicación honorífica firmada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Asociación, y de una copia del dictamen suscrito por los individuos del Jurado calificador.

(1) Reglamento para la música sagrada, compuesto por la Sagrada Congregación de Ritos en sus reuniones ordinarias de Junio de 1884, Art. 2.º

(2) Este es, *las del canto que la Iglesia mira como verdaderamente suyo*, id. id. Artículo 3.º

(3) Quedan proscritos, naturalmente, los *a solo* y taxativamente todo lo dispuesto en las ordenaciones especiales sobre la música vocal é instrumental de índole profana. La omisión ó repetición indiscreta de las palabras del texto, etc. (Artículos 9.º, 10.º y 11.º del Reglamento de la Sagrada Congregación de Ritos, año 1894.

REVISTA DEL MOVIMIENTO MUSICAL RELIGIOSO

EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

COMUNICACIONES

He aquí la lista de señores que componen la Junta de la *Asociación Isidoriana para la reforma de la música religiosa*, establecida en Madrid, copiada de la circular firmada que acaba de repartir á los Sres. Protectores y Asociados:

José María, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, Presidente.

Alejo Izquierdo, Dean del Cabildo de la S. I. Catedral de Madrid.—*Joaquín Torres Asensio*, Chantre de íd.—*José Alfonso*, Maestro de Capilla.—*Julian de Diego Alcolea*, Canónigo Secretario de S. E. I.—*José Fernández Montaña*, Auditor de la Rota—*Jesús de Monasterio*.—*Felipe Pedrell*.—*Fray Eustoquio de Uriarte*.—*Valentín Zubiaurre*.—*José Esperanza y Sola*.—*Valentín Arín*.—*Nicolás González Martínez*.—*Eduardo Calvo*.—*José Fernández Valderrama*.—*Pablo Hernández*.—*Marqués de Pidal*, Secretario.—*Luis Bahía*, Tesorero.

*
* *

En estos términos ha expresado dicha Junta el *Objeto de la Asociación*:

»Inspirándose en lo dispuesto por la Sagrada Congregación de Ritos (Decreto de 12 de Junio de 1894) esta Asociación se propone principalmente los siguientes fines:

»1.º Procurar que toda clase de música de Iglesia se adapte siempre al espíritu y á la letra de la Sagrada Liturgia, tratando de alejar en absoluto de los templos por los medios que estén á su alcance, toda música inspirada en motivos y reminiscencias profanas.

»2.º Enaltecer el canto llano y mejorar la manera de cantarlo, según las tradiciones gregorianas, como el más propio de la Iglesia en general y muy particularmente de España.

»3.º Promover el uso de la música vocal polifónica, en la que tanto brillaron los grandes Maestros españoles del siglo XVI y fomentar, asimismo, la ejecución de la buena música religiosa moderna que, aprovechando todos los adelantos del arte, interprete fielmente los textos litúrgicos y eleve el alma á la contemplación de los sagrados misterios.

»4.º Procurar que la música de órgano se adapte á la índole y naturaleza de este instrumento y formar en este sentido un amplio repertorio para organistas»

«Serán *Protectores* los que satisfagan por una sola vez la cantidad de **cincuenta pesetas** y además mensualmente la cuota de *Asociado* (1).

Los *Asociados* contribuirán con la cuota mensual de **una peseta**.

La Asociación tendrá por órgano un *Boletín* mensual, titulado **LA MÚSICA RELIGIOSA EN ESPAÑA**. Establecerá concursos para premiar las mejores composiciones de música religiosa. Dará conferencias y audiciones de canto gregoriano, música polifónica y de órgano y música moderna, á las que tendrán derecho de asistir los asociados, y tomará parte en algunas funciones solemnes, principalmente en las de Semana Santa, en las que se procurará tengan siempre sitios reservados los individuos de la Asociación.

Para cuanto se refiera á la Asociación y *Boletín*, dirigirse á D. Eduardo Calvo, Palacio Episcopal, Secretaría de Cámara, San Justo, 2.—Madrid.»

NOTICIAS

Extractamos algunas disposiciones contenidas en la *Carta Pastoral sobre el Canto de Iglesia* publicada el día 1.º de Mayo de 1895, por S. E. el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia.

Prohíbese en la Iglesia el uso del piano, y las bandas de músicas sólo se consentirán en las procesiones exteriores con tal de que se sujeten á no ejecutar ninguna clase de composiciones profanas.—Que no se cante en las iglesias del Patriarcado de Venecia ninguna clase de música que no esté aprobada por la Junta al efecto nombrada por S. E.—Impone á todos los Párrocos del patriarcado la obligación de comunicar á S. E. los abusos que hayan notado en cualquier iglesia: «y sepan todos que el Patriarca en virtud del artículo 3.º de la segunda parte del Reglamento emanado de la Sagrada Congregación de Ritos, ha decidido aplicar las penas canónicas contra los que no se conformasen á todos y á cada uno de los artículos de dicho Reglamento y, asimismo, á las ordenaciones que impongo por la presente Carta Pastoral en virtud de santa obediencia.»

La Junta instituida por S. E. el Cardenal Patriarca para la observancia de las ordenaciones expresadas, se compone de Monseñor Alberto Cucito, del Abate Juan de Cecco, del Maestro de capilla de San Marcos, Lorenzo Parodi, del Abogado Hector Sorger, y del Organista de la iglesia patriarcal, Orestes Ravanello.

Hablando de las audiciones de música clásica religiosa celebradas por la *Schola Cantorum* de la parroquia de San Gervasio de París, dice el crítico musical del *Journal des Debats*, Adolfo Jullien:

«El maestro Bordes nos ha hecho oír el día de Todos los Santos la hermosísima misa de Victoria, *O quam gloriosum*, de una riqueza harmónica y de una independen-

(1) Léase en la última página la lista de Señores que forman parte de la Asociación.

cia melódica—si pueden asociarse estas palabras—verdaderamente sorprendentes. El público que asiste á los oficios de San Gervasio no habrá dejado de oír en anteriores audiciones el admirable motete compuesto sobre el mismo tema por Victoria, el cual escribió más tarde sobre dicho tema la misa citada, en cuyo *Kyrie* da muestra de una libertad de forma excepcional para la época en que se compuso, no siendo menos dignos de elogiar el *Gloria*, de bellísima invención, con el *Amen* que termina esta pieza, y el *Benedictus*, y sobre todo el *Agnus*, de exquisita suavidad. Deben mencionarse, asimismo, el motete *Gaudet in Caelis* del mismo maestro que se ejecutó durante el *Communio*, y el bello *Alleluia* que cantaron con notable maestría los infantes de la capilla. Los entusiastas evocaban á la salida del oficio el recuerdo de algunos acordes de *Parsifal*.

¡Ah! Cuando se oyen estas obras de fe religiosa y musical, creadas ha tres siglos ¡cómo se eleva el espíritu y cuán lejos se halla uno de la *Navarraise*, de Yvette Guilbert, de la Cleo de Merode, y de la *Maledetta!*»

Al Congreso celebrado en Burdeos, en el cual se tomaron resoluciones tan excelentes para la causa de la buena música litúrgica, ha sucedido el de la diócesis de Rodez (modesta población francesa de 12 á 13.000 almas), no menos importante en vista de las esperanzas que ha hecho concebir el programa de reformas prácticas tan bien trazado.

Presidido por su Eminencia el Cardenal Bourret, dióse cuenta especial de las comunicaciones recibidas concernientes á la *práctica* del canto en las iglesias, seminarios y colegios. Mr. Fort, párroco de la diócesis de Montpellier, presentó observaciones muy interesantes sobre la ejecución del canto gregoriano en las parroquias más modestas, apoyadas por el celebrado compositor Vicente d'Indy que dió cuenta al Congreso de su sorpresa al descubrir en una pequeña población de los Vosgos una verdadera institución modelo compuesta de niños y niñas que cantan con extrema pureza el canto gregoriano, ejemplo autorizado contra los que combaten la antipopularidad de ese arte cerrado é impracticable, como ellos lo llaman, tan practicable y *cantable* como el polifónico derivado de aquél. Bajo este aspecto *las pruebas* de las ejecuciones celebradas en Rodez fueron concluyentes: con buena voluntad y fe en la causa que defendían los congresistas reunidos, en pocas horas se improvisó un coro gregoriano y no muchas más para ejecutar correctamente la *Misa brevis* de Palestrina, gracias á los elementos ofrecidos por los seminaristas y los colegios, á los cuales se agregó una masa coral de doscientas cincuenta voces. Después de una serie de pruebas tan terminantes, la Diócesis de Rodez, para demostrar que había entrado en la buena senda ha reglamentado las decisiones del Congreso y ha creado una *Comisión de canto eclesiástico*, instituida y nombrada por el Cardenal, encargada de velar por la buena ejecución de la música sagrada en las parroquias y en las instituciones católicas.

Como medios de acción y de propaganda S. E. Monseñor Bourret ordenó, desde luego: 1.º Fundar una *Sociedad Cecilian*a en relación con otras sociedades similares instituidas en cada población importante de la Diócesis: 2.º Publicar hojas periodísticas en forma de avisos que se incluirán en todas las revistas religiosas:

3.º Instituir cursos gratuitos y concursos de solfeo y canto gregoriano: 4.º Preparar grandes ejecuciones anuales que se celebrarán en los oficios pontificales de la Catedral, tomando parte en ellos los elementos ofrecidos por los seminarios y asociaciones católicas, siendo elegidas por la Comisión las obras que deban ejecutarse mientras ésta vaya estableciendo poco á poco, el repertorio exclusivo de música gregoriana y figurada, autorizada para dichas ejecuciones.

Las decisiones del Congreso se redactaron en forma de suplicatorio de adhesiones dirigidas al Obispado francés, y á no tardar, S. E. Monseñor Bourret, dió forma á aquellas decisiones y á las sabias ordenaciones dictadas por él mismo en una de las sesiones del Congreso, publicando una *Pastoral-Circular* dirigida al clero, seminarios, colegios pensionados y comunidades religiosas de la Diócesis de Rodez y Vabres, sobre la Liturgia y el Canto religioso.

La importante casa editorial de Leipzig, Breitkopf ed Hartel, ha publicado el volúmen III del *Magnus opus musicum* de Orlando de Lasso, y ha emprendido la publicación económica y popular de las obras escogidas de Palestrina, empezando con la Misa *Æterna Christi munera*. La gran edición de lujo de las obras completas de Palestrina, tendrá ahora su complemento con la edición económica y popular aludida.

La *Messa solenne di S. Antonio*, hermosa é inspirada obra del maestro italiano Tebaldini, el portaestandarte de la restauración de la música religiosa en Italia, se publicará próximamente en el repertorio de *La Tribuna de San Gervasio*, de París. El *Kyrie* ha obtenido el primer premio en el concurso celebrado recientemente por la *Schola Cantorum* de la citada parroquia.

El maestro Bottigliero, celoso sacerdote de Nápoles, ha establecido una *Schola cantorum* de niños, la cual ha sido muy celebrada en diversas audiciones de música sacra.

LIBROS (BIBLIOGRAFIA TEORICA Y PRACTICA)

EXPERT (ENRIQUE) *Les maitres Musiciens de la Renaissance Française*. (Editor, Alfonso Leduc, París), ediciones publicadas sobre los manuscritos más auténticos y los mejores libros impresos del siglo XVI, con variantes, notas históricas y críticas, transcripciones en notación moderna, etc. Se han publicado los dos primeros fascículos de *Melanges* de Orlando de Lassus y de los 150 *Salmos* de Claudio Goudimel.

LUIGI BOTTAZZO—*Intorno ad alcuni doveri dell' organista*, Venecia, edición del periódico *La Scuola Veneta di musica Sacra*.

Son dos lecciones interesantísimas, en las cuales, el autor, expone en pocas páginas todo cuanto debe tener presente el organista que no quiera atentar á la liturgia y al arte.

HALLER. XXV *Offertoria ad quatuor voces æquales* (2 tenores y 2 bajos), Ratisbona, editor Pustet.

25 composiciones más ó menos largas, preparadas para las principales solemnidades del año. Los mejores entre los mejores *Ofertorios* de esta interesante colección, el X, el XII, el XVIII y el XXI.

TERRABUGIO (G). *Missa ad 3 v. pares Org. com. Parocchi ruralibus accomodata*—Milan, Administración de la Revista *Musica Sacra*, Via Lanzzone, 2.

PEROSI (LORENZO) *Missa Patriarchalis* á cuatro voces desiguales con órgano.—Dusseldorf, Schwann

Firma de compositor acreditado que sabe escribir música digna del templo. Puede recomendarse á las capillas y á las *Schole cantorum* amantes de la buena música eclesiástica.

ÚBEDA (JOSÉ MARIA) Segunda edición de la *Salmodia Orgánica*.—Contiene 48 versos para Vísperas, seis para cada uno de los ocho tonos. Un fol. de 82 págs., 12 pesetas en toda España.

Elevaciones y Plegarias para órgano. Dos Colecciones de ocho *Elevaciones y Plegarias* cada una. La 1.^a fácil y digitada (4 pesetas). La 2.^a de mediana dificultad (5 pesetas). Las dos reunidas 8 id.

Los pedidos al autor, Sagrario del Salvador, 8, pral. Valencia, ó en casa de los editores, Sánchez Laviña, (Bajada de San Francisco, 29) ó Antich y Tena, (San Vicente, 33), Valencia.

AUGUSTO WILTBERGER. *Escuela elemental de Órgano*,—Dusseldorf, Schwan.

Obra recomendabilísima, verdadero tratado aureo del órgano, cuyo precio está al alcance de las fortunas más modestas (12 pesetas el tratado completo). Con ayu-

da de un vocabulario alemán puede traducirse con gran facilidad el texto, que por otra parte no es muy abundante. Lo que abundan son los ejercicios para el manejo del pedalero y el acompañamiento gregoriano.

OTRAS PUBLICACIONES RECIENTES

BUTTIGIONI (G).—*La Messa Iste confesor di Palestrina á S. Guisto*. Crítica y Polémica.—Trieste, Werk.

BOYER D'AGEN—*Introduction aux melodies gregoriannes*—París, H. Ondin.

CLEMENT (F.) *Méthode d'orgue*. París, Hachette.

Lozano González (A.)—*La música popular, religiosa y dramática en Zaragoza desde el siglo XVI hasta nuestros días, con un Prólogo de Don Felipe Pedrell*.—Zaragoza, Julian Sánchez y Navarro.

La parte religiosa contiene la cronología de los maestros que han regido las capillas de la Seo y N. S. del Pilar.

ANTONIO BONUZZI.—*Metodo teorico-pratico di canto gregoriano*. — Solesmes, imp. de San Pedro.

Obra recomendabilísima.

FRANCESCO SEVERIO DR. H. BERL—*Giovanni Pierluigi da Palestrina e il Gradual Romanum Officiale dell' Editio Medicea (1614)*—Ratisbona. F. Pustet.

HEINRICH SCHANERTE—*Die naturlichen Theile der heiligen Musik*—Paderborn, Albert Pape.

Obra dedicada á la propaganda de la música sacra. Merece toda clase de elogios.

REVISTA DE REVISTAS MUSICALES RELIGIOSAS

Musica Sacra, de Ratisbona (Octubre-Noviembre). *Curso de Música Sacra*, pronunciado por el Dr. Haberl, director de la citada Revista.—*De los Superiores eclesiásticos y la Música Sacra*; es un resumen de un artículo del *Monatschrift*, de Passavia—*Discurso para una fiesta cecilianas*, pronunciado por el Rev. sac. Kemf, en Spira.

Fliegende Blater: fir Karth. K. M. (Septiembre-Noviembre) *Sobre la importancia social del canto gregoriano*; discurso pronunciado por el abate Schober.

Cecilia, de América. (Octubre-Noviembre). Junta general de asociados celebrada en Detroit. Contiene interesantes discursos y proposiciones.

St. Gregorius-biad, de Harlem (Agosto-Octubre) *De los principios fundamentales para la reforma de la música sagrada*

Cecilia, de Colmar (Septiembre-Octubre). *Estudios sobre el canto llano*: trátase

de la buena acentuación de las melodías.—*Las campanas y la música.*—*Acerca de la instrucción musical.*—*Sobre la capacidad de los organistas.*—Del órgano, como parte acompañante en las funciones cantadas: excelentes indicaciones del maestro organista francés, Guilmant, abominando de la improvisación.

Chorwachter, de San Gal (Octubre-Diciembre) *Esclarecimientos sobre las tendencias de la música sagrada.*—A los coristas de iglesia y á sus directores.

Courrier de Saint-Gregoire. (Septiembre-Octubre). Circular de varios Prelados. *Sobre la importancia del canto litúrgico Alleluia.*—*Los Congresos de Burdeos y Rodez*: es un ataque á las ediciones *pothierianas* motivado por algunas afirmaciones recientes de Gevaert.

Kirchenmusikalische Vierteljahrschrift, de Salzburgo (Segundo fascículo. Año X) *Acerca de las Escuelas de canto.*—Qué es devoción y en qué relación se hallan con ésta los efectos de la música: es un utilísimo análisis psicológico de la influencia de la música en el alma devota.

Revue du Chant Gregorien, dirigida por el P. Dom. Pothier. Ilustración sobre dos cantos en conmemoración de los difuntos.—*La tipografía y el canto llano.*—*La salmodia y el acento tónico latino*: Estudio del P. Mocquereau.—*El canto sacro según Santo Tomás y Humberto de Romans*, estudios del P. Berthier.—*Conversaciones gregorianas.*

Música Sacra, de Milán (Núm. 12, año XIX.—*Estudios estéticos é históricos.*—*Organistas y organeros.*—Bib. teórica y práctica.—*Nuestras publicaciones musicales.*

La *Tribune de Saint Gervais* (núm. 12, Diciembre de 1895) contiene: *L'Oratorio* (continuación) por Miguel Brenet.—*Le Plain Chant a l'Orgue*, por R. P. Lhoumeau.—*Mois musical*, por G. de Boisjoslin.—*Encartage*: «*Adoramus te, Christe*» de G. Corsi.—Índice del año primero de la publicación.



SEÑORES QUE FORMAN PARTE

DE LA

ASOCIACION DE MÚSICA RELIGIOSA EN ESPAÑA



S. A. Real la Infanta Doña Isabel.

Presidente:

Excmo. Sr. D. José María Cos,
Arzobispo-Obispo de Madrid-
Alcalá.

D. Alejo Izquierdo, Dean de la
Catedral.

» Joaquín Torres Asensio, Chan-
tre.

» Julián de Diego Alcolea, Se-
cretario de Cámara del Obis-
pado.

» José Fernández Montaña, Au-
ditor de la Rota.

» Jesús de Monasterio.

» Felipe Pedrell.

Fray Eustoquio de Uriarte.

D. José Alfonso, Maestro de Capi-
lla de la Catedral.

» Valentín Zubiaurre.

» José Esperanza y Sola.

» Nicolás González Martínez.

» Eduardo Calvo.

» José Fernández Valderrama.

» Pablo Hernández.

Excmo. Sr. Marqués de Pidal, Se-
cretario.

D. Luis Bahía y Urrutia, Teso-
rero.

Excmo. Sr. Duque de Sotomayor.

» Sr. Marqués de Vallejo.

Excma. Sra. Doña Pilar Martínez
de Irujo.

» Sra. Duquesa Viuda de
Baileña.

Excmo. Sr. Conde de Guaqui.

» Sr. Conde de Torreánaz.

» Sr. Conde de Canga-Ar-
güelles.

» Sr. Marqués de Monistrol.

» Sr. Marqués de Comillas.

Excma. Sra. Marquesa de Bueno.

Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo

» Sr. Marqués de Cerralbo.

» Sr. Duque de Uceda.

Excma. Sra. Marquesa de Valmar.

» Sra. Marquesa Viuda de
San Felices.

» Sra. Condesa de Torrejón.

» Sra. Marquesa de Hoyos.

» Sra. Condesa de la Vega del
Pozo.

Excmo. Sr. Conde del Campillo.

» Sr. D. José López Domín-
guez.

» Sr. D. Manuel González
Longoria.

D. Gabriel Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Anselmo del Valle.

» Sr. D. Santiago Liniers.

D. Pedro Fontanilla.

» Manuel Uribe.

» Manuel Martínez Torregrosa.

» Carlos Belmonte.

» José Rodríguez Mourelo.

» Marcelino Menéndez Pelayo.

» Emilio Serrano.

» Victoriano Beraza.

» Benito Hernando.

» Ramón Vinader.

» Pantaleón Prieto y de Castro.

» Enrique Granados.

(Se continuará.)